



Bogotá D.C., 17 de Enero de 2018

BZ2018_281453-0079726

5279 1/2

Doctores

JUAN PABLO GALLO MAYA
NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA
 CR 7 N 18-55 PISO 4
 PEREIRA- RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **2656-2018**

Fecha: 22/01/2018-11:33:20

Recibido por: MARIA LAURA GONCHEZ GARCIA

Destino: 1620 Dirección de Talento Humano

Anexos:

Referencia: Radicado No. 2018_277249 del 11 de enero de 2018
Ciudadano: HEBERT ALFONSO VALDES GONZALEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía No. 18500125
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetados Doctores:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención a la comunicación allegada por ustedes, es decir, el Decreto No. 652 del 02 de octubre de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UNA RELACION LEGAL Y REGLAMENTARIA"* del Sr. HERBERT ALFONSO VALDES GONZALEZ a partir del 20 de Enero de 2018, de manera atenta me permito informarles que este documento se relaciona al expediente del asegurado para los fines pertinentes, no obstante, pongo en su conocimiento lo siguiente:

La Ley 1821 de 2016 (mediante la cual se modifica la edad máximo de retiro forzoso) en su artículo 1 estableció *"ARTÍCULO 1. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1° del Decreto-ley 3074 de 1968."*

Mediante instrucción No. 01 de enero de 2017 Colpensiones determinó que en cumplimiento de la ley 1821 de 2016 (mediante la cual se aumentó al edad de retiro forzoso) es menester solicitar al asegurado manifestación expresa de su voluntad de retirarse del servicio para disfrutar la prestación ya reconocida por Colpensiones.



Continuación Respuesta Radicado No. 2018_281453 del 17 de Enero de 2

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090 y con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio y atender sus inquietudes y requerimientos.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO
Directora de Prestaciones Económicas (A)
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.
Proyectó: Kelly Johana Leal Triana Revisó: Yuli Milena Pereira Herrera



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	22 de enero de 2018	Número de radicado:	2656
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO		
Descripción o asunto:	PETICIONES, QUEJAS	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

